



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Tres de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00186-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia, si bien el apoderado de la parte demandante acreditó la notificación de la demanda y el auto admisorio al demandado HEILER FLÓREZ CUESTA al canal digital informado en la demanda, se verifica que el mismo no procedió con la contestación de la demanda, motivo por el cual, con el fin de salvaguardar el derecho al acceso a la justicia y al debido proceso que le asiste al señor FLÓREZ y teniendo en cuenta que no se aporta registro mercantil en que se pueda corroborar su dirección de notificación electrónica, se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, proceda con el envío de la citación para diligencia de notificación personal, el auto admisorio, la demanda y los anexos físicamente a la dirección cra 46 N° 51-41 de Itagüí.

Se INCORPORA respuesta a la demanda allegada por la AFP PROTECCIÓN S.A., a la cual se le dará trámite una vez se encuentre debidamente integrada la litis.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. SARA TOBAR SALAZAR para que represente los intereses de la AFP PROTECCIÓN S.A., quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 154

hoy 04 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910a9772d43b187f8c72d42eb3e05c980ca1163b7e90def3753a8401aca9859c**

Documento generado en 03/12/2020 04:04:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**